



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3557** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 12 DIC 2022

VISTO:

El Doc. N° 372349-260481-2022, de fecha 27/10/2022, presentado por doña **ELIZABETH TEREZA PUENTE DIAZ**, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09810, y el Informe Técnico N° 900-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 20/10/2022, a horas 11:27 am, intervino al establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 959-Stand-120-1° Piso-Huancayo, de giro Venta de Accesorio de Celulares, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 09810, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPEyT. 1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM**.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 27/10/2022, doña **ELIZABETH TEREZA PUENTE DIAZ**, solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 9810, argumentando que dentro del plazo de ley y en virtud al CUISA, formula descargo a la papeleta de infracción recurrida, a efectos que se declare nulo, en virtud que viene regularizando mediante el trámite correspondiente la obtención de la Licencia Municipal de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 900-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 27 de octubre de 2022, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la licencia de funcionamiento del comercio ubicado en la Calle Real N° 959-Int-120-1° Piso-Huancayo, obteniendo la Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal N° 01889-2022, expedido el 27 de octubre de 2022, por lo que la recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 09810, de fecha 20/10/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por doña **ELIZABETH TEREZA PUENTE DIAZ**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9810, de fecha 20/10/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/set

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE